



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2010/10/004/0/489

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **1 DIC. 2010**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de las obras denominadas: "Represa reguladora de Laguna del Sauce - Primeras obras de emergencia en terraplén de margen derecho del Vertedero".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 2008, como resultado de la Compra Directa por Excepción N°1090, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía en el marco de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3), literal I del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

II) Que la citada Unidad Ejecutora promueve ampliar el contrato original, a efectos de proceder a breve plazo a la reparación de la última línea de losas del vertedero de hormigón, de acuerdo al diagnóstico llevado a cabo por el Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.-----

III) Que de acuerdo a la cotización presentada por la empresa contratista dichos trabajos ascienden a la suma de \$10:933.712,00 a valores básicos de obra, e incluye el I.V.A., las Leyes Sociales y los Mayores Costos respectivos calculados al 1° de julio de 2010.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°219.271), ha tomado la intervención que le compete, sin formular objeciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Hidrografía emitió el Documento de Afectación del Gasto N°475, para atender el costo de los primeros trabajos ampliatorios de que se trata.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

II) Que la empresa SACEEM al analizar dichos trabajos describió asimismo el procedimiento constructivo a llevar a cabo.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 63, inciso 2° del "T.O.C.A.F. 1996", aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Ampliase el contrato correspondiente a las obras denominadas: "Represa reguladora de Laguna del Sauce - Primeras obras de emergencia en terraplén de margen derecho del Vertedero", adjudicadas a la empresa SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 2008, como resultado de la Compra Directa por Excepción N°1090, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía en el marco de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3), literal I del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$10:933.712,00 (pesos uruguayos diez millones novecientos treinta y tres mil setecientos doce), la que se discrimina de la siguiente manera: \$5:037.845 para Obra; \$1:511.354 para Imprevistos (30%); \$1:440.824 para I.V.A. (22%), \$700.877 para Leyes Sociales y \$2:242.813 para Mayores Costos (al 1° de julio de 2010).-----

Los montos resultantes, se atenderán en lo que respecta al Ejercicio 2010, con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 004, Proyecto 760, Financiación 1.1 Rentas Generales, en tanto a lo que refiere a Ejercicios siguientes con cargo a lo dispuesto en la futura Ley de Presupuesto.-----

3°.- Estímase una ejecución de \$1:250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil), para atender el costo



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

de los trabajos ampliatorios iniciales.-----

4°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución a la firma adjudicataria, será a todos los efectos legales, la ampliación del Contrato de Obra Pública de referencia, siendo sus derechos y obligaciones, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Dispónese que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación, a través de los documentos de estilo, en el Departamento Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Hidrografía. La omisión de la referida disposición se tendrá por incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.-----

6°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República